

Susana Condado T.

El jueves 2 de mayo se aprobó en el Pleno del Congreso, con 98 votos a favor, que cerca de cinco millones de trabajadores formales en el Perú puedan acceder al retiro facultativo de su CTS al 100% hasta finales del 2024, por lo que aplicaría para los retiros de mayo y noviembre. *Ad portas* del primer depósito de la CTS y de la promulgación y reglamentación de esta nueva ley, **La República** entrevistó a diferentes especialistas.

1.

¿Cuándo podré disponer de mi CTS?

Una vez remitida la autógrafo de ley, el Ejecutivo tendrá 15 días útiles para observarla o promulgarla. De observarse dentro de los días establecidos, esta regresaría nuevamente a las comisiones de Trabajo y de Economía del Congreso, para luego ser aprobada por insistencia en el Pleno. En ese caso, le correspondería al Congreso promulgar la ley y, frente a ello, el Ejecutivo deberá reglamentarla en un plazo no mayor a 10 días.

Recordemos que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ya había señalado –en el anterior retiro de 2022– que podía inhibirse de publicar algún reglamento adicional. El profesor y experto en finanzas de Pacífico Business School, Jorge Carrillo Acosta, enfatizó que, a diferencia de los retiros de los fondos de AFP, en el caso de la CTS, el retiro del dinero se podría realizar un día después de la aprobación y publicación del reglamento. Tomando en consideración los plazos máximos, se estima que el retiro de la CTS iniciaría en la primera quincena de junio.

2.

¿Quiénes acceden al retiro de CTS?

De los nueve congresistas que votaron en contra, Diana Gonzales señaló que “la CTS es un derecho únicamente de los trabajadores formales, que solo representan al 28,9%, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)”. Mientras tanto, el congresista y uno de los autores de



UNIVERSO. Se estima que unos 5 millones de trabajadores tendrán acceso al retiro facultativo de la CTS hasta diciembre de 2024.

Se libera la CTS hasta fin de año: los detalles a conocer

REALIDAD. La aprobación para la liberación del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se concretó esta semana en el Pleno del Congreso. El monto del potencial retiro por parte de los trabajadores es de alrededor de S/9.000 millones.

la ley, Segundo Quiroz, explicó que este nuevo retiro de la CTS, pese a no ser un beneficio que todos los ciudadanos tienen, permitirá contrarrestar el incremento del 16% de la canasta básica familiar.

Si bien todos los trabajadores del régimen laboral privado pueden acceder a la CTS, deben laborar por lo menos cuatro horas diarias y tener un mes completo de servicio en el periodo de cálculo. También están comprendidos los trabajadores del régimen agrario que no cobren su CTS conjuntamente con su remuneración y las trabajadoras del hogar. Los que laboran en el sector público, quienes trabajan menos de cuatro horas diarias y los trabajadores de la microempresa contratados después de la inscripción de la empresa en el Remype están excluidos, según Mauricio Matos, Socio del Área Laboral de EY Perú.

3.

¿Cuánto dinero saldría de las cuentas CTS?

La norma, que estaría vigente hasta diciembre de 2024, se traduciría en la potencial salida de más de S/8.926 millones 702.000, que es el monto total de los depósitos de la CTS hasta febrero de este año (sin contar el próximo depósito, que debe realizarse como máximo el miércoles 15 en mayo), de acuerdo a cifras oficiales de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

De ese universo, la banca múltiple comprende S/6.424 millones 908.000, mientras que las empresas financieras y las cajas municipales acumu-

lan unos S/422.027 millones y S/1.905 millones 219.000, respectivamente.

En febrero 2020, antes de la llegada de la pandemia y, por tanto, de aprobarse retiros facultativos desde el Congreso, los depósitos de CTS en el sistema financiero ascendieron a S/21.850 millones 491.000. Hace un año (febrero 2023), los depósitos de CTS eran la mitad: S/10.230 millones 158.000.

4.

¿Cómo puedo calcular mi depósito de CTS?

La CTS equivale, en promedio, a una remuneración mensual percibida por el trabajador,

pero esta se deposita a razón del 50% en el mes de mayo y el remanente en el mes de noviembre de cada año. Además, se debe considerar dentro de cada periodo de cálculo un sexto de la gratificación recibida en cada depósito. Para quienes perciben un sueldo variable, se promedia lo recibido entre noviembre del año anterior y abril (para la CTS de mayo) o de mayo a octubre (para la CTS de noviembre).

Asimismo, sobre los que reciben algún adicional, estos se incluyen en el cálculo solo si han sido percibidos en tres o más oportunidades dentro de cada periodo, señala Matos.

Por otro lado, es importante recalcar que el empleador tiene la obligación de otorgar una liquidación de cálculo de la CTS a cada uno de sus trabajadores y en esta se debe detallar la fórmula de cálculo, así como acreditar el depósito de la CTS en su cuenta.

5.

¿Cuánto es la multa por no depositar CTS?

De no cumplir con el depósito de la CTS en el plazo establecido, la Superintendencia de Fiscalización Laboral (Sunafil) es la entidad responsable de aplicar multas diferenciadas por considerarse una infracción grave. “Aquí se aplicarán tres escalas de multas para la micro, pequeña, mediana y gran empresa, que oscilan entre los S/566 y S/134.518”, manifestó Álvaro Gálvez, gerente del Centro Legal de la CCL. Las escalas de dichas multas varían según el tamaño de empresa y el número de trabajadores afectados.

Es importante señalar que para determinarlas se toma como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, que equivale a S/5.150.

Así también, las empresas están obligadas a entregar al trabajador la hoja de liquidación dentro de los cinco días de efectuado el depósito. De no hacerlo, estarán incurriendo en una infracción leve cuyas multas van entre los S/231,75 y S/80.958.

6.

¿Cómo hacer rentable mi dinero?

Maricarmen Alva, parlamentaria y una de las autoras de la ley, señaló que el 60% de los trabajadores usó el dinero del último retiro para gastos del día a día y el 40% restante lo utilizó para saldar sus deudas pendientes o para invertir.

En ese sentido, Carrillo Acosta señala que la opción menos riesgosa es un depósito a plazo fijo en un banco, financiera o caja, porque su seguro cubre hasta S/122.420.

Actualmente, el consenso de las cajas en cuanto a depósitos a plazo fijo está entre el 7% y 7,5%, frente a niveles históricos anteriores de 10% a 12% con una tasa de referencia más alta y bastante más auspiciosa. Por otro lado, si bien las cooperativas son una alternativa más riesgosa porque todavía no cuentan con un seguro, tienen una mejor rentabilidad, ya que pueden pagar hasta más de 10% al año. Dejarla en una cuenta de aportes voluntarios de libre disponibilidad en una AFP sería otra opción. ♦